

Boletín Oficial Municipal Nº 1580
Corrientes, 09 de Enero de 2012

ORDENANZAS

Nº 5523: Modifica el Art. 1º de la Ordenanza Nº 5264/10 – Dona al Estado de la Provincia de Corrientes – Ministerio de Educación (Fracción de Terreno).- Res. Nº 3176: Promulga ordenanza Nº 5523.-

Nº 5566: Modifica el Art. 10º de la Ordenanza Nº 4158 – Crea el Fondo de Preservación Urbana de la Ciudad de Corrientes.-

DISPOSICIÓN

Secretaría de Salud y Medio Ambiente

Nº 392: Establece como requisitos Bromatológicos – Funcionamiento de Kioscos durante la Fiesta Nacional del Chamamé – Anexo Único.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

Nº 3492: Da de baja la Licencia de Taxi Nº 064 y el vehículo del Sr. Aníbal Américo Coloma.-

Nº 3493: Autoriza el cambio de Unidad Sra. Vicenta Escalante – Transporte Escolar.-

Nº 3495: Aprueba trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional.-

Nº 3496: Reconoce el gasto realizado por la Dirección General de Turismo a favor de Feg Entretenimientos S.A.-

Nº 3497: Otorga subsidio a la Sra. Solmairago, Luciana Aymara.-

Nº 3498: Aprueba trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional.-

Nº 3499: Aprueba trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional.-

Nº 3500: Aprueba trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional.-

Nº 3501: Aprueba trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional.-

Nº 3502: Aprueba trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional.-

Nº 3503: Aprueba trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional.-

Nº 3504: Aprueba trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional.-

Nº 3505: Aprueba trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional.-

Nº 3506: Aprueba trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional.-

13. Esta terminantemente prohibido venta de bebidas en envases de vidrio (vasos y botellas)
14. Cada quiosco dispondrá de un extintor contra incendios de 5 Kg. Apropiado.
15. El personal que distribuya alimentos en tribuna, tendrá uniforme y los productos se mantendrán en sus envases originales o bien con cobertura de protección.

Se dará estricto cumplimiento a estas exigencias, caso contrario se impondrá el **CESE DE ACTIVIDADES INMEDIATO** par el expendio de alimentos, procediéndose al levantamiento del mismo y/o decomiso de la mercadería.

QUIOSCOS UBICADOS EN LA PARTE EXTERNA DEL PREDIO (Anfiteatro)

1. Tener autorización expedida por la Municipalidad estableciéndose en el mismo la posibilidad de revocatoria en caso de no cumplir con los requisitos bromatológicos.
2. Cumplir con los requisitos detallados en los puntos 1 al 15.
3. Cumplir con una distancia prudencial entre quioscos que no dificulte la operatividad entre los mismos.

SE PROHIBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

4. El control de estos quioscos externos estará a cargo de las Direcciones de Comercio, Vía Pública y Dirección de Bromatología.

Nº 340: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Romero Marain, Gloria Carolina.-

Nº 341: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Juan J. Wilner.-

Nº 342: Autoriza la transferencia bancaria – Cuenta del Banco de Corrientes al Banco de la Nación Argentina.-

Secretaría de Salud y Medio Ambiente

Nº 364: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Luciani, Emanuel Jesús.-

Nº 365: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Moreira, Ángel José.-

Nº 366: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Almirón, Emilio y/o Almirón, Diego.-

Nº 367: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Almirón, Emilio y/o Almirón, Diego.-

Nº 368: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Ledezma, Arturo.-

Nº 369: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Almirón, Pablo Rafael.-

Nº 370: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Molina, Ramón Oscar.-

Nº 371: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Asociación Civil Estudios Sociales.-

Nº 372: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Marcelina Silva.-

Nº 373: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Centro Automotor S.A.-

Nº 374: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Fundación para los Estudios Internacionales.-

Nº 375: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Micelli, Fernández.-

Nº 376: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Mieres, María Gisela.-

Nº 377: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la Sra. Freitas Henriquez, María Gisela.-

Nº 378: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor del Sr. Spilere, Emmanuel.-

Nº 379: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor del Sr. Costarelli, Jesús M.-

Nº 380: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor del Sr. Costarelli, Jesús M.-

Nº 381: Aprueba el pago por el Fondo Permanente Programa Lucha Contra el Dengue y Leishmaniasis.-

Nº 382: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor del Sr. Costarelli, Jesús M.-

Nº 383: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de García, Roberto Rubén.-

Nº 384: Aprueba el pago por el Fondo Permanente Programa Lucha Contra el Dengue y Leishmaniasis.-

Nº 385: Aprueba el pago por el Fondo Permanente Programa Lucha Contra el Dengue y Leishmaniasis.-

Nº 386: Aprueba el pago por el Fondo Permanente Programa Lucha Contra el Dengue y Leishmaniasis.-

Nº 387: Aprueba el pago por el Fondo Permanente Programa Lucha Contra el Dengue y Leishmaniasis.-

ART.-8º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

**Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante

Disposición Secretaría de Salud y Medio Ambiente

Disposición Nº 392

Corrientes, 29 de Diciembre de 2011

VISTO:

Los requisitos presentados por la Dirección General de Bromatología y Abastecimiento para funcionamiento de Kioscos los alrededores del anfiteatro «Mario del Transito Cocomarola» durante la Fiesta Nacional del Chámame 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer los procedimientos y requisitos bromatológicos a cumplirse para la instalación y funcionamiento de los kioscos que se encontraran en la parte interna y externa de La Fiesta Nacional del Chámame 2012.-

Que, se dará cumplimiento a los requisitos establecidos, caso contrario se

impondrá el cese de las actividades en forma inmediata.-

Que, los kioscos ubicados en la parte externa del predio deberán cumplir con los requisitos bromatológicos, teniendo en cuenta además otras consideraciones especiales.-

Que, es necesario el estricto cumplimiento de lo estipulado por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a través de la Dirección General de Bromatología respecto a los requisitos a cumplirse para el normal desenvolvimiento de la Fiesta Nacional del Chámame 2012 en el anfiteatro Mario del Transito Cocomarola.-

Que, la Carta Orgánica Municipal faculta a los Señores Secretarios, a dictar los actos administrativos de competencia de sus respectivas áreas.-

POR ELLO:

ELSEÑOR SECRETARIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DISPONE:

Artículo 1º: Establecer como requisitos Bromatológicos para el funcionamiento de los kioscos internos y externos durante la Fiesta Nacional del Chámame los estipulados en el **ANEXO ÚNICO.**

Artículo 2º: El incumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo Único, producirá el Cese Inmediato de las Actividades.-

Artículo 3º: Dar intervención a la Dirección General de Bromatología, Dirección General de Comercio, y a la Dirección General

de Despacho, a fin de tomar razón de la presente Disposición.-

Artículo 4º: Regístrate, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

Dr. Roberto Manuel Jaborniski
Secretario de Salud
y Medio Ambiente
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO ÚNICO

REQUISITO PARA LA EXPLOTACION DE QUIOSCOS EN LOS ALREDEDORES DEL ANFITEATRO «MARIO DEL TRANSITO COCOMAROLA» DURANTE LA FIESTA NACIONAL DEL CHAMAME:

1. Iniciar trámite a través de nota a Dirección General de Bromatología solicitando inscripción.
2. Se habilitaran sectores según orden de inscripción y posterior aprobación.
3. Las habilitaciones serán por tres días. Cumplido ese lapso se les renovará el permiso automáticamente a aquellos quioscos que hayan cumplido con los requisitos enunciados en la disposición pertinente.
4. Se debe poseer libreta sanitaria, uniforme y birrete de color claro por cada persona que atienda.
5. La construcción del quiosco debe ser desmontable de material impermeable, de fácil limpieza y mantenerlo de esta forma.
6. Los productos que estén a la venta (sándwiches calientes, fríos,
- hamburguesas, salchichas, hielo y helados) deberán poseer registros de origen o en su defecto factura/ticket de compra del día de Establecimientos habilitados comprobable sin excepción a saber: panificados, fiambres, quesos, hamburguesas, chorizos, mayonesa u aderezo de presentación individual (sachet).
7. No se permitirá la utilización de lechuga y tomate en la preparación de las distintas especialidades alimenticias a fin de evitar al máximo cualquier exceso en la manipulación de los alimentos.
8. Para la cocción o el calentamiento de alimentos, deberá usarse sistemas de combustión gaseosa, eléctrica u otro, se utilizaran artefactos o dispositivos de altura. Prohibido colocar parrilla en el suelo.
9. La provisión de agua potable en dispensador de marca habilitada (salvo que cuente con conexión directa a la red) deberá ser suficiente como para asegurar una jornada de trabajo, como así también contar con lavandina o hipoclorito para la desinfección de superficies de trabajo (tabla de corte plástica). (*El dispensador será facilitado por la Municipalidad*)
10. Deberán disponer recipientes para residuos con tapa, 1(uno) para el interior y 3(tres) para las inmediaciones. Los mismos tendrán en su interior bolsas descartables para ser retiradas diariamente.
11. Asegurar la limpieza e higiene de la zona de trabajo interna y externa en un radio no menor de 3 (tres) metros. Durante y al finalizar cada jornada.
12. Todos los utensilios con que se sirvan los alimentos y bebidas deberán ser descartables (vasos, platos, bandejas)

Nº 3507: Aprueba el Concurso de Precios Nº 514/11 adjudica a la firma: Constructora Edificar S.A.-

Nº 3508: Otorga subsidio a la Sra. Ballais, Miriam Graciela.-

Nº 3509: Autoriza la Contratación Directa con los profesionales detallados en esta.-

Nº 3510: Autoriza la Contratación Directa con los profesionales detallados en esta.-

Nº 3511: Aprueba el trámite de Contratación Directa – Concurso de Precios Nº 503/11 – Adjudica a la firma María Josefina Pera.-

Nº 3512: Aprueba el trámite de Contratación Directa – Concurso de Precios Nº 499/11 – Adjudica a la firma Santa Rita.-

Nº 3513: Aprueba el trámite de Contratación Directa – Concurso de Precios Nº 496/11 – Adjudica a la firma «Spametal».-

Nº 3514: Aprueba el trámite de Contratación Directa a la firma Alcaraz, Patricia Andrea – Anexo I.-

Nº 3515: Rectifica la denominación de la razón Social, siendo el correcto Fravega S.A.C.I.E.J.-

Nº 3517: Da cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Judicial Nº 22 del Juzgado Civil y Comercial Nº 8 – Restituye a la agente Portillo, Elisa.-

Nº 3518: Deja sin efecto la Resolución Nº 1688/11 – Contratación con el Sr. Estoup, Jorge Gabriel.-

Nº 3519: Autoriza la Celebración de Contrato con el Sr. Sebastián Tadeo Silva.-

Nº 3520: Incluye a la agente De Vichez, Natalia en el Anexo I de la Resolución Nº 3444/11.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaría General de Gobierno

Nº 1369: Suspende el uso de Licencia Ordinaria al agente López, Walter Roberto.-

Nº 1373: Suspende el uso de Licencia Ordinaria de los agentes Horacio Pérez y Héctor Modesto Canteros.-

Nº 1374: Suspende el uso de Licencia Ordinaria de los agentes que se detallan en esta.-

Nº 1375: Suspende el uso de la Feria Administrativa de los agentes que se detallan en el Anexo I.-

Nº 1376: Suspende el uso de Licencia Ordinaria de los agentes detallados en el Anexo I.-

Nº 1377: Suspende el uso de Licencia Ordinaria de los agentes que se detallan en esta.-

Nº 1378: Sanciona a la agente Soto, Teresita del Pilar.-

Viceintendencia

Nº 337: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Luís A. Cuadrado.-

Nº 338: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Ruíz, Juan A.-

Nº 339: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Macarena Beatriz Saravia.-

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1º: MODIFICAR el Artículo 1º de la ORDENANZA Nº 5264 del 29 de Abril de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-1º: DONAR al ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, una fracción de terreno, lote E2/2 del duplicado de Mensura Nº 16776 «U», que obra a fojas 6 copia simple, Partida Inmobiliaria A2-2309-1, Medidas: Norte 36m.; Sur 11,80m. y 47,80m.; Este: 46,00m.; Oeste: 25,75 y 20,25m. con una superficie total de 1957,84m., cuyo límite son NORTE: calle pública, SUR: lote E2/3 de la mensura Nº 16776 «U», ESTE: calle pública, OESTE: lote E2/1 de la Mensura 16776 «U» y calle pública.-

ART.-2º: DEROGAR la Ordenanza Nº 5264 de fecha 29 de Abril de 2010 y toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.-

ART.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4º: REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

**Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE**
Honorable Concejo Deliberante

**Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO**
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5523 SANCIÓNADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-11-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 3176 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-12-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución Nº 3176
Corrientes, 05 de Diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente Nº 961-H-2011 y la Ordenanza Nº 5523 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Noviembre de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se modifica el artículo 1º de la Ordenanza Nº 5264 del 29/04/2010 donde conste que la donación que se realizará al Ministerio de Educación y Cultura de un lote de terreno es a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, puesto que el Ministerio de Educación, carece de por si de personería suficiente para adquirir derechos y contraer obligaciones.-

Que, a fojas 24 obra informe de la Dirección General de Catastro.-

Que, a fojas 25 la Dirección General de Secretaría Privada aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

CONSIDERANDO

Que, estas Ordenanzas buscan proteger y preservar el patrimonio urbano de nuestra Ciudad.-

Que, si bien estas Ordenanzas cumplen su cometido muchas veces es necesario dotar de herramientas efectivas a los organismos que se encargan de la materia.-

Que, la Comisión de Centro Histórico es un órgano de larga data en nuestra ciudad, siendo sus facultades entre otras las de: *Recomendar, nuevas normas y medidas a adoptar para salvaguardar la integridad... de los sitios y ambientes monumentales... Propiciar la realización de proyectos concretos de restauración y conservación de monumentos y conjuntos urbanos dentro del Centro Histórico.*-

Que, si bien la Ordenanza Nº 4158 establece la posibilidad de crear un fondo para financiar las actividades de preservación urbana, dicha posibilidad es facultativa y no obligatoria y a la fecha no existe ningún fondo destinado a la preservación del patrimonio arquitectónico de nuestra Ciudad.-

Que, existe también un Circuito Histórico de la Ciudad que podría ser señalizado y mejorado en su trayecto, con la puesta en valor y arreglo de fachadas que forman parte de dicho circuito.-

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**
**SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1º: MODIFICAR el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 4158 el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-10º:** «**CREAR EL FONDO DE PRESERVACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, que se afectará a solventar una política de defensa del Patrimonio Urbano; Arquitectónico e Histórico de la Ciudad, y a los fines de financiar los gastos que demandare la aplicación de la presente Ordenanza.-

ART.-2º: INCORPORAR el artículo 10 Bis a la Ordenanza Nº 4158, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-10º Bis:** **EL FONDO SE INTEGRARÁ CON LOS SIGUIENTES RECURSOS:**

a) El Departamento Ejecutivo Municipal destinará mensualmente a dicho Fondo la suma equivalente al 2% (dos por ciento) de la recaudación mensual de la Tasa para Aprobación de Planos y al 2% (dos por ciento) del monto de multas percibidas por contravención al código de edificación y planeamiento urbano.-
 b) El producido del alquiler de los bienes adquiridos con el propio Fondo;
 c) Con el porcentaje que determine el ejecutivo de los fondos recibidos por aportes nacionales destinados a obra pública;
 d) Donaciones y contribuciones que se reciban con cargo al mismo destino previsto en el Artículo 10º de la presente Ordenanza.-

ART.-3º: El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará dentro de los treinta días de promulgada la presente Ordenanza una cuenta bancaria específica para facilitar la ejecutividad y el debido control; quedando expresamente prohibido utilizar estos fondos con destinos distintos o extraños a los objetivos establecidos en esta norma, que no son otros que la preservación de la defensa del patrimonio cultural y urbanístico y deberá previamente contar con la intervención de la Comisión de Centro

Histórico de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes con las formalidades requeridas en el inciso c) del artículo 10 bis.-

ART.-4º: El presidente de la Comisión de Centro tendrá a su cargo la administración de dichos fondos, los que serán destinados para aquellos edificios, sitios y monumentos que requieran ser restaurados y emitirá su dictamen:

a) Con la información detallada y categorizada de la nómina de los inmuebles pertenecientes al Patrimonio Urbano que figuran en el catálogo de la Resolución Departamento Ejecutivo Municipal Nº 3489/09, y estudios posteriores realizados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, posibles de ser preservados.-
 b) En relación a la expropiación de inmuebles de valor cultural, arquitectónico e histórico.-
 c) En relación a la expropiación de inmuebles adquiridos con el Fondo de Preservación Histórico o recibidos en donación.-

ART.-5º: La actividad de preservación del patrimonio urbano procurará evitar la demolición, degradación o mal uso de los edificios considerados de interés cultural. En el caso de que los inmuebles expropiados se enajenen o arrienden, deberá incluirse en título de propiedad o contrato de alquiler, el carácter de bien a preservar, exigiendo que los futuros ocupantes no alteren su modalidad de uso ni sus características, comprometiéndose formalmente a la conservación y mantenimiento que se especificará en el instrumento legal.-

ART.-6º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-7º: REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Nº 388: Aprueba el pago por el Fondo Permanente Programa Lucha Contra el Dengue y Leishmaniasis.-

Nº 389: Aprueba el pago por el Fondo Permanente Programa Lucha Contra el Dengue y Leishmaniasis.-

Nº 390: Suspende el uso de la Feria Administrativa a los agentes López, Hugo Raúl y Galeano, Raúl Felipe.-

Nº 391: Suspende el uso de la Feria Administrativa a los agentes cuya nomina se adjunta en el Anexo I.-

Nº 392: Suspende el uso de la Feria Administrativa de la agente Rojas, Rita Josefina.-

Ordenanza Nº 5523

Corrientes, 10 de Noviembre de 2011

VISTO:

El dictamen Nº 3640 de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes, y el dictamen Nº 3716 del Asesor Legal del Ministerio de educación de la Provincia de Corrientes, la Ley Provincial Nº 6027/10, la Ordenanza Nº 5264/10 y la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 1303/10, y;

CONSIDERANDO

Que, la normativa vigente se encuentra desactualizada y dispersa en distintos actos administrativos.-

Que, en la Ordenanza Nº 5264/10 en su Artículo 1º Dona al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Corrientes, una fracción de terreno, lote E2/2 del duplicado de mensura Nº 16776 «U».-

Que, según Resolución Nº 1303/10 del D.E.M. se promulga la citada Ordenanza.-

Que, en dictamen Nº 3640 el Señor Fiscal de Estado informa que de acuerdo a lo establecido en el Art. 175 de la Constitución Provincial y el Art. Nº 35 de la Ley 5853, corresponde se dicte una Norma Legal modificatoria de la Ordenanza Nº 5264/10 donde conste que la donación aludida es a favor del Estado de la Provincia de Corrientes.-

Que, el Ministerio de Educación es una dependencia del poder ejecutivo, que carece de por sí de personería suficiente para adquirir derechos y contraer obligaciones.-

Que, según Ley Provincial Nº 60527/10 se crea el Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes como entidad autárquica de derecho público, con dependencia directa del Poder Ejecutivo, y con las atribuciones que le confiere la mencionada Ley, por lo que deberá decir solo «Ministerio de Educación» en su sanción.-

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.-

POR ELLO